



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

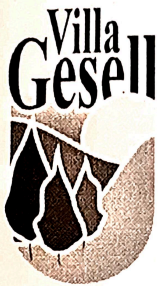


ANEXO III

PROYECTO NRO 3

PROYECTO DE ORDENANZA
COMPLEMENTARIA DEL
PRESUPUESTO EJERCICIO 2022





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell



PROYECTO DE ORDENANZA

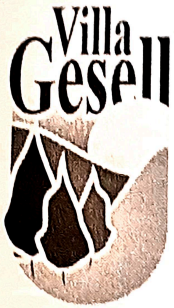
ARTICULO 1: Modifíquese el Artículo 7 inc. 8 de la Ordenanza 2283/09 el que quedara redactado de la siguiente forma: "INFRACCIONES A DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD PUBLICA: Por las contravenciones que a continuación se detallan se abonará el equivalente en pesos al número de MULT que se determine:
8. Por hacer fuegos en bosques, paseo público, playas, en la vía pública o espacios públicos: 1000 mult.

ARTICULO 2: Modifíquese el Artículo 8inc.3 de la ordenanza 2283/09 el que quedara redactado de la siguiente forma: "INFRACCIONES A DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD PUBLICA: Por las contravenciones que a continuación se detallan se abonará el equivalente en pesos al número de MULT que se determine:
3. Por los establecimientos industriales y/o comerciales que se instalen o funcionen sin habilitación Municipal que posean una superficie de
A) hasta 150 m2: 2.500 mult.
B) de más de 150 m2: 4.000 mult

En ambos casos la sanción incluye la clausura de los mismos, conjuntamente con la imposición de las multas establecidas anteriormente.

ARTICULO 3: Modifíquese el Artículo 8inc. 5 de la ordenanza 2283/09 el que quedara redactado de la siguiente forma: "INFRACCIONES A DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD PUBLICA: Por las contravenciones que a continuación se detallan se abonará el equivalente en pesos al número de mult que se determine: 5. Por no tener a disposición de las autoridades municipales o inspecciones el Libro de Actas de Inspecciones: 150 mult.

ARTICULO 4: Modifíquese el Artículo 8inc. 7 de la ordenanza 2283/09 el que quedara redactado de la siguiente forma: "INFRACCIONES A DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD PUBLICA: Por las contravenciones que a continuación se detallan se abonará el equivalente en pesos al número de MULT que se determine:
7. Por fijar avisos, afiches, carteles y cualquier otra forma de



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

propaganda columnas de alumbrado, público, o en otros elementos en la vía pública: 2000 mult por cada elemento de la vía pública utilizada.

ARTICULO 5: Modifíquese el Artículo 14inc. 14 de la ordenanza 2283/09 el que quedara redactado de la siguiente forma: : “**INFRACCIONES A DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD PUBLICA:** Por las contravenciones que a continuación se detallan se abonará el equivalente en pesos al número de mult que se determine: 14. Por la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza y en cualquier lugar sin la previa autorización municipal, sin perjuicio de la clausura temporaria o definitiva del local: 2000 mult.

ARTICULO 6: Modifíquese el Artículo 8inc. 17 de la ordenanza 2283/09 el que quedara redactado de la siguiente forma: : “**INFRACCIONES A DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD PUBLICA:** Por las contravenciones que a continuación se detallan se abonará el equivalente en pesos al número de mult que se determine: 17 Por las ampliaciones, cambios de ramo, destino, o domicilios, transferencia de establecimientos comerciales y/o industriales sin la correspondiente intervención Municipal: 2000 mult

ARTICULO 7: Modifíquese el Artículo 8inc. 18 de la ordenanza 2283/09 el que quedará redactado de la siguiente forma: : “**INFRACCIONES A DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD PUBLICA:** Por las contravenciones que a continuación se detallan se abonará el equivalente en pesos al número de mult que se determine:18. Por no colocar en lugar visible en los establecimientos comerciales, industriales, etc., la leyenda que indique la existencia del Libro de Quejas a disposición del público: 150 mult

ARTICULO 8: Modifíquese el Artículo 1 de la ordenanza 2299/10, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Por falta de Libreta Sanitaria, o estar vencida o ilegible del personal empleado en el establecimiento, cuya tenencia es obligatoria



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

para toda persona que por su actividad deba mantener trato con el público y o manipule alimentos, de 1000 a 2000 mult

ARTICULO 9: Modifíquese el Artículo 5 de la ordenanza 2299/10 el que quedara - redactado de la siguiente forma: "Por la tenencia de mercadería sujeta al control veterinario o bromatológico, sin la respectiva inspección, y/o

constancia de haber sido inspeccionada por la autoridad competente (Certificado Sanitario Provincial o Nacional) 1500 mult y decomiso de mercadería"

ARTICULO 10: Modifíquese el Artículo 8 de la ordenanza 2299/10 el que quedara redactado de la siguiente forma: "Por utilizar vehículos para el transporte de mercaderías en general, sin contar con la debida Habilitación de la autoridad competente sea Municipal o Nacional (SENASA), 1000 mult, decomiso de mercadería y retiro del vehículo.

ARTICULO 11: Modifíquese el Artículo 10 de la ordenanza 2299/10 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Por no mantener correctamente la temperatura de conservación de alimentos cocidos, en caliente en el centro del alimento (rango de temperatura por encima de 65°C). 1500 mult, más decomiso de mercadería.

ARTICULO 12: Modifíquese el Artículo 11 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedará redactado de la siguiente forma: "En la elaboración de productos cárnicos y/o derivados tipo Shawarma deberá ser utilizada una mampara protectora, para aislar el producto del medio ambiente y evitar perdida de temperatura, por su falta 500 mult"

ARTICULO 13: Modifíquese el Artículo 12 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: "Por la comprobación de la presencia de desechos orgánicos (excrementos) de diversos tipos de plagas (insectos, aves, roedores), establecimientos o locales de elaboración y

FOLIO 224
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

comercialización de alimentos o de animales domésticos en los en los establecimientos de 1500 a 2000 mult”

ARTICULO 14: Modifíquese el Artículo 16 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: “Por tener productos alimenticios alterados en sus caracteres organolépticos (color, sabor, olor, etc.)500 a 1000 mult, más decomiso.”

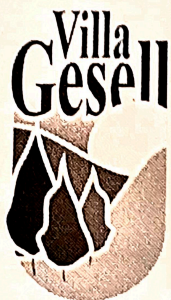
ARTICULO 15: Modifíquese el Artículo 17 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: “Por comercializar productos alimenticios con defectos o deficiencias en el envase de 500 a 1000 mult. más decomiso”

ARTICULO 16: Modifíquese el Artículo 19 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: “Por detectarse en cámaras frigoríficas y/o heladeras elementos de otra naturaleza no alimenticia500 a 1000mult. más decomiso.”

ARTICULO 17: Modifíquese el Artículo 20 de la ordenanza 2299/10 el que ----- quedara redactado de la siguiente forma: “Por interrumpir la cadena de frío a productos perecederos sean de origen cárnico y sus derivados, lácteo y sus derivados y productos de granja 2000 mult. más decomiso.”

ARTICULO 18: Modifíquese el Artículo 23 de la ordenanza 2299/10 el que ----- quedara redactado de la siguiente forma: “Por detectarse reses, medias reses o despostados a temperatura mayores a los establecidos por la legislación nacional o provincial en los accesos de control bromatológicos, en la parte profunda de la masa muscular según ley 11.123. (entre 7°c. y 9°c.) 2000 mult.”

ARTICULO 19: Modifíquese el Artículo 25 de la ordenanza 2299/10 el que ----- quedara redactado de la siguiente forma: “Por detectarse



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

alimentos sucios, con insectos o sus larvas, o con otros elementos físicos o químicos extraños a su constitución 1000 a 2000 mult. más decomiso y clausura.”

ARTICULO 20: Modifíquese el Artículo 30 de la ordenanza 2299/10 el que ----- quedara redactado de la siguiente forma “Por matanza clandestina de animales para consumo 5000 mult. más decomiso”

ARTICULO 21: Modifíquese el Artículo 34 de la ordenanza 2299/10 el que ----- quedara redactado de la siguiente forma: “Por tener criaderos comerciales de aves, conejos, cerdos, visones o canes y otros dentro del radio urbano 1500 mult.

ARTICULO 22: Modifíquese el Artículo 35 de la ordenanza 2299/10 el que ----- quedara redactado de la siguiente forma: “Por falta de higiene de orden y de cestos de basura en baños públicos y/o vestuarios del personal de establecimientos comerciales o industriales. y/o lugares destinados a espectáculos públicos 1000 mult”

ARTICULO 23: Modifíquese el Artículo 37 de la ordenanza 2299/10 el que ----- quedara redactado de la siguiente forma: “Por falta de contenedores externos para residuos en establecimientos comerciales o industriales, como también falta de tapas para los mismos, y/o por no encontrarse en condiciones higiénico sanitarias y con capacidad adecuada de acuerdo al volumen de residuos producidos 500 mult.

ARTICULO 24: Modifíquese el Artículo 40 de la ordenanza 2299/10 el que ----- quedará redactado de la siguiente forma: “Por falta de higiene en depósitos o transportes donde se encuentren productos alimenticios, envasados o no 1000 mult. mas decomiso y clausura”

ARTICULO 25: Modifíquese el Artículo 41 de la ordenanza 2299/10 el que ----- quedara redactado de la siguiente forma. Por falta de recipientes adecuados (con tapas) para el depósito de los residuos en el interior de los



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

establecimientos comerciales y/o industriales donde se manipulan alimentos 500 mult.

ARTICULO 26: Modifíquese el Artículo 42 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: "Por empleo de luz artificial de color o cualquier otro artificio que altere la apariencia natural del producto alimenticio, que se preste a engaño al consumidor 200 mult."

ARTICULO 27: Modifíquese el Artículo 43 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: "Por falta de dispositivos adecuados en aberturas que eviten el ingreso de insectos, pájaros, roedores, etc., en los locales en donde se manipulan o almacenan alimentos 1000 mult."

ARTICULO 28: Modifíquese el Artículo 45 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: "Por tener en lugares de depósito, conservación y/o elaboración de alimentos elementos extraños, materiales y/o sustancias de naturaleza no alimenticias, ajenas a la producción de los mismos 500 mult y decomiso."

ARTICULO 29: Modifíquese el Artículo 46 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: "Cuando los productos de panadería, confitería, rotisería, restaurantes, que se exhiban no se encuentren protegidos del ambiente y/o público mediante vitrinas, acrílicos o materiales similares 250 mult. más decomiso."

ARTICULO 30: Modifíquese el Artículo 47 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: "Por depositar alimentos directamente sobre el piso del comercio, almacén y/o depósito 1000 mult. y decomiso."

ARTICULO 31: Modifíquese el Artículo 48 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: "Por falta de higiene en antecámara y/o cámara frigorífica, falta de tarimas, defectos de estructura en pisos,



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

paredes y techos como también en equipos de refrigeración (heladeras, *freezer*, góndolas de exhibición) faltos de mantenimiento que pongan en riesgo la inocuidad de los alimentos perecederos y su conservación y la salud de los consumidores 500 mult. más decomiso y clausura.”

ARTICULO 32: Modifíquese el Artículo 49 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: “Por falta de higiene, suciedad o de mantenimiento de los equipamientos y utensilios utilizados en la elaboración de los alimentos, que pongan en riesgo la inocuidad de los alimentos y la salud de los consumidores 1500 mult. y decomiso”

ARTICULO 33: Modifíquese el Artículo 50 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: “Por utilizar vehículos para el transporte de mercadería en general, sin contar con la debida habilitación, y/o por no exhibir el número de habilitación otorgado por la autoridad competente 1000 mult. más decomiso de mercadería y retiro de vehículo

ARTICULO 34: Modifíquese el Artículo 52 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: “Por transportar alimentos perecederos y no perecederos en un mismo habitáculo, sin el equipamiento necesario o siendo este no funcional 1000 mult. más decomiso.”

ARTICULO 35: Modifíquese el Artículo 53 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: “Por depositar alimentos directamente sobre el piso del transporte 1000 mult. más decomiso.”

ARTICULO 36: Modifíquese el Artículo 58 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: “Las empresas de cafetería y/o mensajerías o personas dedicadas a la actividad de ‘*delivery*’ de alimentos perecederos crudos o cocidos, y los no perecederos, deberán estar habilitadas para tal fin debiendo contar con un habitáculo de transporte cerrado térmico e higiénico y de uso exclusivo para el transporte y conservación de los mismos. Por el no cumplimiento del presente artículo 500 mult. más decomiso”



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 37: Modifíquese el Artículo 61 de la ordenanza 2299/10 el que -----quedara redactado de la siguiente forma: “Por impedir, obstaculizar o evadir la ejecución de la inspección bromatológica municipal a vehículos de transporte y/o particulares que transporten productos alimenticios, en la vía pública, como así también en accesos de control (garitas) 1000 mult”

ARTICULO 38: Modifíquese el Artículo 2 de la ordenanza 3237/22 el que quedara -----redactado de la siguiente forma: “Sera sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstos en Artículo 14 a) y d) de la Ordenanza 2156/08 (TO 2022) y cc”

ARTICULO 39: Modifíquese el Artículo 3 de la ordenanza 3237/22 el que quedara -----redactado de la siguiente forma: “Sera sancionado con 2000 mult el contribuyente o responsable que se resista a la fiscalización tributaria ante los requerimientos de los funcionarios actuantes siempre que se haya otorgado el plazo de ley y este haya fenecido sin cumplimiento tal y como lo determinan los Artículos 14 inc. e) y 28 de la Ordenanza 2156/08 (TO 2022) y cc .Denomínese la acción que genera la multa “resistencia pasiva”.

ARTICULO 40: Modifíquese el Artículo 9 inciso 4) de la Ordenanza 2742/17 el -- -----que quedara redactado de la siguiente forma: “Las infracciones a disposiciones referidas al Código de Ordenamiento Urbano Municipal y consecuentemente a la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo 8.912 quedan determinadas en los valores que se detallan a continuación para los diferentes casos:...inc. 4) Por no acatar la orden de paralización de obra: 2000 mult. por día”.

ARTICULO 41: Modifíquese el Artículo 9 inciso 7) de la Ordenanza 2742/17 el -- ----- que quedara redactado de la siguiente forma: “Las infracciones a disposiciones referidas al Código de Ordenamiento Urbano Municipal y consecuentemente a la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo 8.912



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

quedan determinadas en los valores que se detallan a continuación para los diferentes casos:...inc. 7) Por exceso de FOS: Por cada 1% de exceso: 2000 mult.”

ARTICULO 42: Modifíquese el Artículo 9 inciso 8) de la Ordenanza 2742/17 el -----que quedara redactado de la siguiente forma: “Las infracciones a disposiciones referidas al Código de Ordenamiento Urbano Municipal y consecuentemente a la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo 8.912 quedan determinadas en los valores que se detallan a continuación para los diferentes casos:...inc. 8) Por exceso de FOT: Por cada 1% de exceso: 2000 mult.”

ARTICULO 43: Modifíquese el Artículo 9 inciso 9) de la Ordenanza 2742/17 el -----que quedara redactado de la siguiente forma: “Las infracciones a disposiciones referidas al Código de Ordenamiento Urbano Municipal y consecuentemente a la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo 8.912 quedan determinadas en los valores que se detallan a continuación para los diferentes casos: ...inc. 9) Por exceso de densidad: Por cada 1% de exceso: 2000 mult.”

ARTICULO 44: Modifíquese el Artículo 9 inciso 12) de la Ordenanza 2742/17 el -----que quedara redactado de la siguiente forma: “Las infracciones a disposiciones referidas al Código de Ordenamiento Urbano Municipal y consecuentemente a la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo 8.912 quedan determinadas en los valores que se detallan a continuación para los diferentes casos: ...inc. 12) Por alterar el uso previsto para la zona: 25.000 mult.”

ARTICULO 45: Modifíquese el Artículo 110 de la Ordenanza 2156/08 (TO2022) ----- y cc,el que quedara redactado de la siguiente forma: “Considérese comprendido por los servicios de Alumbrado Público todo inmueble situado hasta (90) noventa metros de la luminaria más próxima, siguiendo cualquier rumbo de la calle en línea recta”:

ARTICULO 46: Modifíquese el Artículo 135 de la Ordenanza 2156/08 (TO2022) -----y cc, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Por los

VILLA GESELL



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell**

servicios de agua corriente se abonara mensualmente una Tasa determinada de acuerdo a los metros cúbicos mínimos que a continuación se indican, fijándose el valor del metro cubico en la cantidad de uno con ochenta (1,80) módulos.”

ARTICULO 47: Modifíquese el Artículo 157 de la Ordenanza 2156/08 (TO2022) -----y cc, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Fíjese la presente Tasa en cuatrocientos cuarenta (440) módulos anuales, por cada unidad contributiva del Partido de Villa Gesell, aplicables a los coeficientes fijados para cada zona en el Artículo 105 de la presente.”

ARTICULO 48: Modifíquese el Artículo 168 de la Ordenanza 2156/08 (TO2022) - ----- y cc, el que quedara redactado de la siguiente forma: “En el caso que el titular de la actividad sujeta a habilitación desarrolle la misma en local o establecimiento alquilado o arrendado la habilitación tendrá la misma duración que el contrato de locación y caducara automáticamente cuando el mismo finalice. En caso que el titular de la actividad sujeta a habilitación continúe con la misma, deberá presentar el nuevo contrato de locación o el título de propiedad si correspondiere, del mismo solo abonara cien (100) módulos por el nuevo certificado de habilitación, con la aplicación de zonas y de los coeficientes del Artículo 164 de la presente Ordenanza.

Asimismo, en caso de que el titular de la habilitación aludido no se presente con la nueva documentación abonara doscientos (200) módulos por el nuevo certificado de habilitación, con la aplicación de zonas y de los coeficientes del Artículo 164 de la presente Ordenanza.”

ARTICULO 49: Modifíquese el Artículo 181 BIS de la ordenanza 2156/08 ----- (TO2022) y cc, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de Pesos CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el Ejercicio Fiscal anterior. Los grandes contribuyentes deberán abonar una cuota alícuota acorde a lo especificado en el Artículo 181 tercero. Al

VILLA GESELL



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

finalizar cada bimestre calendario se deben calcular los ingresos acumulados en los doce meses inmediatos anteriores. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores al límite establecido con anterioridad deberá recategorizarse.

Si no se registra ningún cambio, la categoría seguirá siendo la misma y por lo tanto no deberá hacerse ningún trámite. Cuando el contribuyente inicie sus actividades deberá transcurridos dos (2) meses, proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos a efectos de confirmar su categorización o determinar su recategorización a grandes contribuyentes. De acuerdo con las cifras obtenidas deberá presentar la declaración Jurada bimestral y abonar el competente variable correspondiente a su nueva categoría a partir del bimestre siguiente al del último mes del periodo indicado, hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad, se deberán anualizar los ingresos brutos obtenidos.

Quedaran excluidos de la anualización indicada aquellos contribuyentes del rubro supermercados que posean más de 10 años de antigüedad, Bancos, Entidades Financieras regidas por la ley 21526, Casa de Cambio, Discotecas y similares. Por las actividades a iniciarse durante el ejercicio fiscal en curso deberá abonarse junto a la solicitud de habilitación el importe que corresponde al bimestre que se inicia, pero cuando la fecha de habilitación no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de habilitación. Los contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustaran la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35 del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Las disposiciones de este Artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales. Los contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral.

Deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

similar equivalente) en las mismas: caso contrario, la Municipalidad de Villa Gesell percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial. Al solicitar la habilitación correspondiente para la iniciación de las actividades comerciales, el requirente deberá presentar constancia escrita acreditando titularidad de dominio o condición de locatario del inmueble en cuestión. Cuando el comerciante que cese en su actividad revistase como inquilino y no hubiera cumplido totalmente con sus obligaciones fiscales, el propietario del o los locales será responsable por lo adeudado.”

ARTICULO 50: Modifíquese el Artículo 185 de la Ordenanza 2156/08 (TO2022) -----y cc, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Por los servicios del presente Título se abonaran los gravámenes de acuerdo a la siguiente clasificación
-un veinte (20%) por ciento de la Tasa de Habilitación Comercial

RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS, BALNEARIOS, BOITES, DISCOTECAS, CAFÉ CONCERT O SIMILARES, HOTELES, APART HOTELES Y CABAÑAS, ESTACIONES DE SERVICIO, CAMPING, SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS, MERCADOS, ASERRADEROS, DISTRIBUIDORAS.

-un diez (10%) por ciento de la Tasa de Habilitación Comercial

RESTO DE LAS ACTIVIDADES

ARTICULO 51: Modifíquese el Artículo 235 de la Ordenanza 2156/08 (TO2022)

-----y cc, el que quedara redactado de la siguiente forma en su parte pertinente: “Por la ocupación, o uso de espacios públicos comprendidos en el presente título se abonaran los derechos que a continuación se establecen:

RUBRO	BASE I	TASA
Ocupación de la vía pública con mesas, 4 sillas y sombrilla frente a confiterías y/o restaurante 4 sillas, 1 sombrilla desde Av.3 entre Paseo 110 y Avda. Bs As al mar, balnearios y centro	Por kit, por año calendario o fracción	m 510



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

comercial de Mar de las Pampas		
Ocupación de la vía pública con mesas frente a confiterías en el resto del partido de Villa Gesell	Por kit, por año calendario o fracción	m 390

ARTICULO 52: Modifíquese el Título XXI-Tasa de Visado de Proyecto y de -----
-----Inspección de Obras Particulares el que quedara redactado de la siguiente forma: "Tasa de Visado de Proyecto"

ARTICULO 53: Modifíquese el Artículo 246 de la Ordenanza 2156/08 (TO2022) -----y cc,el que quedara redactado de la siguiente forma: "Esta constituida por el estudio de los planos correspondientes a los proyectos de obra nueva y sus respectivos permisos de construcción, así como también por el estudio de los planos correspondientes a las declaraciones de obras construidas sin permiso, a los planes correspondientes a demoliciones y los estudios de los planos correspondientes a los proyectos de subdivisión.
Se abonarán los importes fijados de acuerdo a las normas establecidas en el presente Título en ocasión de iniciar el pedido de estudio.
Toda vez que el objeto de estudio altere su esencia, destino o volumetría general, corresponderá el pago de la Tasa."

ARTICULO 54: Modifíquese el Artículo 261 de la Ordenanza 2156/08 (TO2022) - ----- y cc, el que quedara redactado de la siguiente forma en su parte

pertinente: Los servicios comprendidos en el presente Título abonaran los derechos que a continuación se detallan:

RUBRO	BASE I	TASA
-------	--------	------



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

Por cada espectáculo público, artístico o deportivo, donde se perciba entrada, consumición o derecho de espectáculo, tarjeta o importe adicional	Por Unidad	
Mínimo		400m
Máximo		6.000m

ARTICULO 55: Modifíquese el Artículo 295 de la Ordenanza 2156/08 (TO2022) ----- y cc, el que quedara redactado de la siguiente forma: "Fíjese el valor del módulo en pesos veintitrés con 52/100 (\$23,52) a partir del 1 de enero de 2023; pesos veinticinco (\$25) a partir del 1 de marzo de 2023; pesos veintiséis con 50/100 (\$26,50) a partir del 1 de mayo de 2023 y pesos treinta (\$30) a partir del 1 de noviembre de 2023."

ARTICULO 56: De Forma

**DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES
CONTRIBUYENTES, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE VILLA GESELL
DEL PARTIDO DE VILLA GESELL A LOS DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**